

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT
INTERNACIONAL VALENCIANA (VIU) Y EL EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE
GRADUADOS SOCIALES DE VALENCIA (COGRASOVA)**

En Valencia, a 18 de febrero de 2022

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. JOSÉ RAMOS RODRIGO, con D.N.I. nº 50.457.422-E y D. DANIEL CORTÉS SANZ, con D.N.I. nº 46.451.012-M, actuando en nombre y representación de UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA-VALENCIAN INTERNATIONAL UNIVERSITY, S.L., titular de la UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA (En adelante denominada la UNIVERSIDAD o VIU), con domicilio en C/ Pintor Sorolla, nº 21, 46002-Valencia, con CIF B-98.585.797, actuando como apoderados mancomunados según escrituras otorgadas ante el Notario de Barcelona, D. Rafael de Córdoba Benedicto, el 20 de diciembre de 2017, protocolo nº 3.333 y el 8 de julio de 2019, protocolo nº 1.963, respectivamente.

Y DE OTRA PARTE, D. VICENTE VERCHER ROSAT, con D.N.I. nº 29163957-A, actuando en nombre y representación como DECANO del EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALE DE VALENCIA, (En adelante COGRASOVA), con domicilio en C/ Grabador Esteve, nº 4 – 1ª, C.P. 46004- VALENCIA y CIF Q4669004F, Que, según el artículo 7.3 del reglamento electoral del Consejo General de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales, cuya aplicación al Colegio de Graduados Sociales de Valencia, fue aprobada en la Asamblea General ordinaria de esta Corporación Profesional, celebrada el día 20 de septiembre del año 2020, y tras las elecciones reglamentaria celebradas el día 22 de julio de 2021, es Decano de este Institución, fue elegido Decano de esta Corporación Profesional, Don VICENTE VERCHER ROSAT, con D.N.I. número 29163957-A, otorgándosele amplios poderes para actuar en nombre de esta Corporación Profesional, conforme al artículo nº 45 de los Estatutos del Colegio de Graduados Sociales de Valencia.

En adelante, VIU y COGRASOVA podrán referirse de forma conjunta como a las "Partes" o, individualmente, cuando proceda, a cada una de ellas como a la "Parte".

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma del presente documento y a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que VIU es una entidad de Derecho Privado dotada de personalidad jurídica propia, que desarrolla actividades de docencia e investigación, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos, instituciones, empresas y demás representantes sociales, para asegurar la mejor formación e inserción laboral de sus estudiantes y titulados/as atendiendo mejor a sus necesidades cambiantes.
- II. Que COGRASOVA es una Corporación de derecho público, de carácter profesional, reconocida por la Constitución y amparada por el ordenamiento jurídico, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con funcionamiento y estructura interna democrática y régimen de control presupuestario anual, que desarrolla la labor de Colegio Profesional, interesada en participar en el desarrollo formativo y profesional de los/las universitarios/as en el marco de titulaciones oficiales y propias así como en actividades de I+D.
- III. Que tanto VIU como COGRASOVA consideran que pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos fines mediante la colaboración en diversas iniciativas por las que acometer acciones en el marco de titulaciones oficiales y propias.
- IV. Que se pretende con ello ofrecer al estudiante la posibilidad de combinar los conocimientos teóricos con los conocimientos y competencias de contenido práctico dotando de una visión real de las problemáticas que surgen en su profesión, al tiempo que integrar a la empresa en el contexto de las actividades universitarias formativas, docentes y de investigación.
- V. Sobre las bases anteriormente expuestas, las Partes consideran de mutuo interés establecer un marco general de colaboración que permita el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones con el máximo aprovechamiento de todos sus medios, para lo cual acuerdan suscribir el presente Acuerdo Marco de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1.- OBJETO

Las Partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo Marco, a fin de reforzar la colaboración conjunta para la formación de los/las estudiantes de VIU, con el objetivo

de conseguir profesionales con visión real de los retos y problemáticas que plantea la vida profesional, preparando su incorporación futura al mercado laboral a través de la participación de COGRASOVA en actividades integradas en un Programa de Colaboración, en aras de impulsar la calidad y la excelencia de los programas impartidos por VIU, para el que las Partes convienen el desarrollo de actividades de colaboración.

CLÁUSULA 2.- PROGRAMA DE COLABORACIÓN

La colaboración entre ambas partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar la realización de actividades docentes, educativas y de investigación, así como los siguientes aspectos, que se enuncian a título enunciativo y no limitativo:

- Organización conjunta de actividades formativas, tales como cursos, congresos, seminarios, etc., sobre temas que respondan al interés mutuo de las instituciones firmantes.
- Realización de estudios y proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas por ambas entidades.
- Intercambio de información y documentación.
- Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Acuerdo, redunde en beneficio mutuo.

Las colaboraciones donde se acuerden las actividades concretas a realizar se reflejarán en un Convenio que suscribirán las Partes y donde se reflejarán las condiciones acordadas entre las Partes.

CLÁUSULA 3.- CREACIÓN DE COMISIÓN MIXTA

Las Partes acuerdan la creación de una comisión mixta compuesta por representantes de VIU y representantes de COGRASOVA, que velará por el correcto desarrollo de las actividades integradas en el Programa de Colaboración recogido en el presente Convenio de Colaboración.

Esta comisión mixta se encargará de definir y desarrollar las actividades formativas, docentes y de investigación del Programa de Colaboración contempladas en este Convenio, así como

aquellas otras nuevas propuestas aceptadas por ambas partes.

La comisión mixta se reunirá al menos una vez al año al inicio del curso académico y, en cualquier caso, dentro del último trimestre del año natural.

CLÁUSULA 4.- MARCAS

Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y -en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual propios de cada una de ellas, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las Partes, para cada Acuerdo específico, y de mutuo acuerdo.

Desde este mismo momento, las Partes se autorizan mutuamente a utilizar la denominación, la marca y el logo de la otra Parte siempre y cuando sea para hacer referencia a la colaboración acordada mediante el presente Acuerdo Marco de Colaboración.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Acuerdo Marco de Colaboración se deberá incorporar el logotipo de las Partes. La utilización de los logotipos y en general los derechos de propiedad industrial de las Partes, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

En ningún caso la aplicación del presente Acuerdo puede interpretarse como concesión de algún derecho o licencia en relación con los nombres, marcas, logotipos u otros derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra Parte.

CLÁUSULA 5.- DURACIÓN DEL ACUERDO

El presente Acuerdo Marco de Colaboración se suscribe con una duración de UN (1) AÑO a contar desde la firma del Acuerdo, quedando prorrogado tácitamente por periodos de la misma duración, salvo denuncia de cualquiera de las Partes con DOS (2) MESES de antelación a la finalización de la vigencia inicial o a la de cualquiera de sus posibles prórrogas.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las Partes, podrán resolver unilateralmente, en cualquier momento, el presente Acuerdo Marco de Colaboración, sin necesidad de alegar justa causa y sin que dicha resolución origine a favor del otro derecho a percibir

indemnización o compensación de ningún tipo, siempre que lo notifique a la otra parte con una antelación mínima de SEIS MESES.

CLÁUSULA 6.- NOTIFICACIONES

Toda notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y por cualquier medio postal o telemático que certifique la recepción por la parte notificada. Las Partes acuerdan que las notificaciones realizadas por correo postal se realizarán en los lugares descritos para cada una de ellas en el encabezado de este Acuerdo. Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje y no surtirá efectos hasta pasados 10 días desde la notificación.

CLÁUSULA 7.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan mantener en la más estricta confidencialidad toda la información técnica, comercial, económica o de cualquier otra índole a la que hayan tenido acceso a través de su personal, con motivo de la negociación y desarrollo del presente Acuerdo.

CLÁUSULA 8.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes se comprometen a mantener la máxima confidencialidad respecto de los datos que puedan conocer de la otra Parte en ejecución del presente Acuerdo.

Las personas físicas firmantes del presente Acuerdo en nombre y representación de cada una de las Partes, quedan informadas de que los datos personales facilitados podrán ser tratados por la otra parte en el ejercicio de su actividad y para la finalidad de mantenimiento del Acuerdo y las relaciones derivadas del mismo, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad a que haya lugar sobre dichos datos, los que podrá ejercer expresamente en el domicilio social de cada entidad que se declara conocido por los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, esto es, el Reglamento General de Protección de Datos, Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal, así como su normativa de desarrollo, cuando sea preciso que COGRASOVA acceda a los datos personales de alumnos/as y, por ello, el COGRASOVA sea considerado Encargado del Tratamiento respecto a los datos personales a los que tenga acceso. Las Partes recogerán en el correspondiente Convenio de Cooperación Educativa la regulación del acceso a dichos datos por parte del COGRASOVA e incluirá las instrucciones de VIU para dicho tratamiento.

CLÁUSULA 9.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para todas las cuestiones derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Acuerdo Marco de Colaboración, las Partes se comprometen a resolverlas en un plazo máximo de un mes. No obstante, si no pudieran llegar a una solución, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia (España), con renuncia expresa a su propio fuero, si lo tuvieran.

El presente Acuerdo Marco de Colaboración se somete a la legislación española vigente.

Así lo acuerdan y, en prueba de conformidad, firman el presente documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados en el encabezado del presente documento.

Por la **Universitat Internacional
Valenciana-Valencian
University, S.L.**

D. José Ramos Rodrigo y D. Daniel Cortés
Sanz



Por **EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE
GRADUADOS SOCIALES DE VALENCIA**



D. Vicente Vercher Rosat